



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 31 de mayo del 2011

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02640-R-11

Lima, 30 de mayo del 2011

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 05274-DGA-11 de la Clínica Universitaria-Servicios Médicos, sobre prevención del consumo de tabaco.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28705, se aprueba la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco;

Que la Ley N° 29517, modifica la Ley N° 28705 - Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control de tabaco;

Que la mencionada Ley, tiene por finalidad proteger de la exposición del humo de tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar, en cumplimiento del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco;

Que el inciso 3.1 del Artículo 3° de la Ley N° 29517, establece: "Prohíbese fumar en los establecimientos dedicados a la Salud o a la Educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco"; y el inciso 3.2 señala: "Se entiende por interiores o espacios públicos cerrados a todo lugar de trabajo o de acceso al público que se encuentre cubierto por un techo y cerrado entre paredes, independientemente del material utilizado para el techo y de que la estructura sea permanente o temporal";

Que el Artículo 4° de la referida Ley, - De la obligatoriedad de un anuncio en lugares donde está prohibido fumar.- señala que en todos los establecimientos a los que se refiere el artículo 3° deben colocarse en un lugar visible, carteles con la siguiente inscripción: "Está prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la salud" y "Ambiente 100% libre de humo de tabaco";

Que asimismo, el Artículo 11° de la Ley N° 28705 - De las prohibiciones de comercialización.- en su numeral 1 establece: "Prohíbese la venta directa o indirecta de productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud o a la Educación, sean públicos o privados y de las dependencias públicas";

Que mediante Oficio N° 0203/DGA-CUSM/2011, el Director de la Clínica Universitaria-Servicios Médicos solicita se declare a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos "Ambiente 100 % libre de humo de tabaco", en cumplimiento de la normativa legal señalada en los considerandos que antecede;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N° 0750-R-OGAL-2011 y la Dirección General de Administración con Proveído s/n de fecha 29 de abril del 2011, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

1° Declarar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 02640 -R-11

-2-

- 2° Prohibir la venta de tabaco, en todos los centros de expendio de productos ubicados dentro de la Ciudad Universitaria, así como en las diferentes dependencias de la Universidad ubicadas fuera del Campus Universitario, debiendo cada dependencia colocar el siguiente anuncio: "Esta prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la salud" y "Ambiente 100% libre de humo de tabaco".
- 3° Encargar a la Clínica Universitaria conformar la Comisión responsable de la Reglamentación de lo dispuesto en el primer y segundo resolutivo de la presente Resolución, en concordancia con la normativa legal vigente.
- 4° Encargar a las Facultades y dependencias de la Universidad, designar a los Responsables del Programa Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco, para el cumplimiento y promoción del mismo, brindándoseles las facilidades y apoyo necesario, a fin de que puedan cumplir la función encomendada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



jtr